



Por medio del cual se realiza una reducción en el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

- 1) *Que la Secretaría Financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.*" (...)

Que la Contraloría General del Departamento del Putumayo, mediante oficio CD-ALFI-103-407 fecha 06 de mayo de 2024, solicita disminuir el presupuesto para la vigencia 2024 en SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$6.287.186.12) CON DOCE.

Que mediante acta No. 23 del 20 de mayo de 2024, el consejo de gobierno aprobó reducir el presupuesto de gastos, de conformidad con la solicitud presentada por la Contraloría General Departamental del Putumayo.

Que de conformidad con el Decreto No. 446 de 2023, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reducir el Presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$6.287.186.12)** Moneda legal colombiana, así:

| Rubro  | Valor        |
|--|--------------|
| Contraloría Departamental  | 6,287,186.12 |
| INGRESOS   | 6,287,186.12 |
| INGRESOS CORRIENTES  | 6,287,186.12 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS  | 6,287,186.12 |
| CONTRIBUCIONES   | 6,287,186.12 |
| Contribuciones especiales  | 6,287,186.12 |
| Cuota de fiscalización y auditaje - Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del | 6,287,186.12 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Reducir el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$6.287.186.12)** Moneda legal colombiana, así:

| Apropiación               | Fuente | Valor        |
|---------------------------|--------|--------------|
| Contraloría Departamental |        | 6,287,186.12 |
| Gastos                    |        | 6,287,186.12 |



DECRETO No.

( 23 MAY 2024 ) 164

Por medio del cual se realiza una reducción en el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 898 del 2023, el Decreto No. 446 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

La Ordenanza 168 de 1996, expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas.

El artículo 3º de la ordenanza ibídem, determinó:

*"COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al presupuesto General del Departamento compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden departamental y del presupuesto del Departamento.*

*El Presupuesto del Departamento incluye la Asamblea Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretarías, Departamentos Administrativos y la Contraloría Departamental..."*

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que el artículo 87 de la Ordenanza No. 168 de 1996, determina:

*"REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*



Por medio del cual se realiza una reducción en el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

| Apropiación   | Fuente                 | Valor        |
|---|------------------------|--------------|
| Funcionamiento  |                        | 6,287,186.12 |
| Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora |                        | 6,287,186.12 |
| Contribuciones  |                        | 6,287,186.12 |
| Cuota de fiscalización y auditaje   |                        | 6,287,186.12 |
| 0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental      | Cuota de Fiscalización | 6,287,186.12 |

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO CUARTO.** – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

23 MAY 2024

**NATALY VIVIANA MELO MACHABAJOY**

Secretaria de Hacienda Departamental con funciones  
 De Gobernadora del Departamento del Putumayo (E)

Según decreto No. 162 del 22-05-2024

|         |                                |                         |  |  |
|---------|--------------------------------|-------------------------|--|--|
| Elaboró | Jorge Albeiro Acosta Riascos   | Secretaría de Hacienda  | Técnico Operativo de Presupuesto         |  |
| Revisó  | Claudia Carmenza García Lucero | Secretaría de Hacienda  | Profesional Especializado de Presupuesto |  |
| Revisó  | Nataly Viviana Melo Machabajoy | Secretaría de Hacienda  | Secretaria de Hacienda Departamental     |  |
| Revisó  | Jorge Alberto Loaiza Valencia  | Despacho del Gobernador | Profesional Universitario Despacho       |  |
| Revisó  | Eduardo Santander Sánchez      | Despacho del Gobernador | Asesor                                   |  |